ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN 3
1.1. Solicitante 3
1.2. Asunto 3
1.3. Documentos aportados por el solicitante 3
1.4. Documentos oficiales 3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA 3
2.1. Antecedentes 3
2.2. Motivo de la solicitud 5
2.3. Descripción de la solicitud 5
3. EVALUACIÓN 6
3.1. Informes de evaluación 6
3.2. Normativa y documentación de referencia 6
3.3. Resumen de la evaluación 6
3.4. Deficiencias de evaluación 8
3.5. Discrepancias frente a lo solicitado 8
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES 8
4.1. Aceptación de lo solicitado 8
4.2. Requerimientos del CSN 8
4.3. Compromisos del titular 8
4.4. Recomendaciones 8
ANEXO 9

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2011/315
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=72727-27436-33335-53B71

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE EXENCIÓN TEMPORAL AL CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 3.7.4 DE LA INSTRUCCIÓN IS-30 REVISIÓN 2, PARA EL AÑO 2020

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

1.2. Asunto

Solicitud de exención temporal para el año 2020 al cumplimiento del apartado 3.7.4 de la Instrucción del CSN IS-30 revisión 2.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

- Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4248, enviada por ANAV y recibida en el CSN el 7 de octubre de 2020, con nº de registro de entrada 45799, "C.N. Ascó: Imposibilidad de participación de la organización externa de apoyo en simulacros de incendio. Solicitud para la exención temporal al cumplimiento con el artículo 3.7.4 de la IS-30 como consecuencia del actual escenario asociado al Covid19".

- Carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4285, enviada por ANAV y recibida en el CSN el 19 de noviembre de 2020, con nº de registro de entrada 8957, "C.N. Ascó: Información complementaria a la solicitud para la exención temporal en el año 2020 del cumplimiento con el artículo 3.7.4 de la IS-30 como consecuencia del actual escenario asociado al Covid19".

1.4. Documentos oficiales

N/A.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

El artículo 3.7.4 de la revisión 2 de la IS-30, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares requiere, entre otros aspectos, que al menos uno de los simulacros anuales debe realizarse contando con la participación de la organización externa de apoyo para la lucha contra incendios, "Bombers de la Generalitat de Catalunya", en el caso de CN Ascó.

El día 17 de enero de 2020 el CSN remitió a ANAV la carta de referencia CSN/C/SEP/20/002 indicando el calendario y alcance mínimo de los simulacros anuales del Plan de Emergencia

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2011/315
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=72727-27436-33335-53B71

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2011/315
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=72727-27436-33335-53B71

Interior (PEI) de centrales nucleares e instalaciones nucleares, a realizar en 2020. En dicha comunicación se fijaba el día 18/06/2020 como fecha del simulacro anual del PEI de CN Ascó.

Tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria debido al COVID-19, el 14 de marzo de 2020 el CSN, mediante carta de referencia CSN/C/SG/AS0/20/02 de 20 de marzo, requirió al titular de CN Ascó que, entre otros temas, informase al CSN de los potenciales impactos sobre el cumplimiento con las bases de licencia de la instalación (IS del CSN, ITC, IT o cualquier otro requisito de obligado cumplimiento), derivados de dicha declaración, identificando cuáles eran los requisitos afectados y la alternativa de cumplimiento propuesta atendiendo a los mecanismos previstos en el marco regulador aplicable a la instalación, incluidas las previsiones del RD 463/2020.

Posteriormente, la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, mediante carta de referencia CSN/C/DSN/AS0/20/06, de 25 de marzo de 2020, comunicó al titular de CN Ascó la suspensión de la programación vigente de simulacros para el año 2020.

Mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4160 de 27 de marzo de 2020 (nº de registro de entrada 41724), CN Ascó dio respuesta a la solicitud del CSN del 20 de marzo, en la que se indica que, en lo relativo a la instrucción técnica IS-30, el titular no tenía previsto solicitar ninguna exención al cumplimiento de la misma.

El día 18 de junio de 2020, el CSN remitió al Foro Nuclear la carta de referencia CSN/C/SEP/20/010 comunicando la nueva programación de los simulacros de las centrales nucleares y de instalaciones nucleares, que fijaba la nueva fecha del simulacro de CN Ascó para el día 10/09/2020. En esta comunicación, el CSN consideraba razonable la aplicación de algunas restricciones en el desarrollo de los simulacros con el objeto de cumplir con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

El día 02/07/2020 se mantuvo una reunión entre el área PLEM del CSN y ANAV cuyo objetivo era aclarar algunos aspectos del escenario de simulacro de CN Ascó 2020 del día 10/09/2020, de acuerdo con las directrices comunicadas por la SEP y teniendo en cuenta las limitaciones debidas a la evolución de la crisis sanitaria derivada del COVID-19 (nota de reunión de referencia ASR20/15 enviada con carta CSN/C/DSN/AS0/20/47). En dicha nota se recoge lo siguiente respecto a la participación de los bomberos de la Generalitat:

> "*Debido a que el CAGE se localiza fuera del área protegida, la participación de los bomberos de la Generalitat en el simulacro queda restringida a las actuaciones relacionadas con el incendio del edificio CAGE, evitando así, la entrada de los bomberos en otros emplazamientos de la Central por motivos del COVID-19*".

En aplicación del PG-6.32 "Guía plan de continuidad de la empresa ante pandemias, epidemias o situaciones excepcionales", ANAV constituyó un equipo de coordinación con la finalidad de tomar acciones de protección y realizar un seguimiento de la afectación por COVID-19. El seguimiento realizado durante las últimas semanas de agosto mostraba una tendencia al alza tanto de personas contagiadas como de personas en cuarentena en sus domicilios. Esta

evolución negativa, junto con los datos de contagios en Cataluña, ponía de manifiesto la conveniencia de aplazar la realización del simulacro de emergencia. En fecha 01/09/2020, el área PLEM del CSN y ANAV mantuvieron una nueva reunión en la que se expusieron los argumentos que aconsejaban otro aplazamiento del simulacro del PEI (nota de reunión de referencia ASR20/20 enviada con carta CSN/C/DSN/AS0/20/41).

Entre los acuerdos de esa reunión se incluye posponer la realización del simulacro de emergencia al día 03/12/2020, lo que fue comunicado oficialmente por el titular al CSN mediante la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4238 de 03/09/2020 (nº registro de entrada 44900). Esta solicitud fue aceptada por la SEP del CSN mediante escrito de referencia CSN/C/SEP/20/026 de 3 de septiembre de 2020.

Finalmente, mediante la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4248 de 07/10/2020 el titular de CN Ascó comunica la imposibilidad de que los bomberos de la Generalitat participen como organización externa en el simulacro anual del PEI previsto antes de final del presente año en CN Ascó, por lo que solicitan la exención al cumplimiento con el apartado 3.7.4 de la Instrucción del Consejo IS-30 revisión 2. El día 05/11/2020 se mantuvo una reunión entre el CSN y ANAV con el fin de aclarar algunos puntos de esta solicitud (acta de reunión de referencia CSN/ART/AAPS/AS0/2011/12) y, como consecuencia de la misma, el titular de CN Ascó envió la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4285.

2.2. Motivo de la solicitud

El titular solicita la exención al cumplimiento del artículo 3.7.4 de la IS-30 rev. 2 que requiere la realización de un simulacro anual que cuente con la participación de la organización externa de apoyo para la lucha contra incendios, durante el año 2020, debido a la situación epidemiológica causada por el COVID-19.

2.3. Descripción de la solicitud

De acuerdo con lo establecido en el apartado Cuarto "Exenciones" de la IS-30 revisión 2, el titular solicita la exención temporal para el año 2020 al cumplimiento de los requisitos establecidos en el siguiente artículo de dicha IS:

Tercero. Criterios del Consejo de Seguridad Nuclear para la protección contra incendios en centrales nucleares.

> 3.7.4. *Se realizarán simulacros de incendio en la central de tal forma que la brigada pueda realizar la práctica como equipo. Estos simulacros deben efectuarse a intervalos regulares que no excedan de los tres meses y de modo que cada miembro de la brigada participe, como mínimo, en dos simulacros por año. Como mínimo, un simulacro al año debe ser no anunciado previamente y éste deberá ser rotativo, de forma que cada año se realice en un turno diferente de la brigada. Además, un simulacro al año debe ser ejecutado por la brigada de protección contra incendios de segunda intervención o de apoyo. Igualmente, al menos uno de los simulacros anuales debe contar con la participación de la organización externa de apoyo para la lucha contra incendios.*"

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2011/315
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=72727-27436-33335-53B71

El titular describe en la solicitud las razones por las que solicita la exención, así como las medidas compensatorias propuestas (escrito ref. ANA/DST-L-CSN-4285), que consisten en activar telefónicamente a la brigada externa durante la realización del simulacro y, posteriormente, realizar una sesión pos-crítica sobre el escenario realizado y revisar telemáticamente los protocolos de coordinación existentes.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2011/315
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=72727-27436-33335-53B71

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

- **CSN/IEV/AAPS/AS0/2011/1054**: "Evaluación de la solicitud ANA-DST-L-CSN-4248 para la exención temporal en 2020 al cumplimiento con el artículo 3.7.4 de la IS-30 de simulacros de incendio como consecuencia del actual escenario asociado al Covid19".

3.2. Normativa y documentación de referencia

- Instrucción del Consejo IS-30, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, Rev. 2 de 16 de noviembre de 2016.

- Guía de Seguridad GS 1.19 del CSN "Requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares", enero de 2011.

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación ha sido realizada por el área de Análisis Probabilista de Seguridad (AAPS). En la evaluación se han valorado las justificaciones del titular presentadas con la solicitud de exención y las medidas compensatorias propuestas.

La IS-30, rev.2 establece lo siguiente, en cuanto a la posibilidad de que los titulares puedan solicitar exenciones al cumplimiento de alguno de sus requisitos:

Cuarto. "Exenciones".

> *El CSN podrá eximir temporalmente del cumplimiento de alguno de los requisitos de esta Instrucción, siempre que el titular justifique tanto la dificultad de satisfacer dichos requisitos de la forma establecida y que impiden dicho cumplimiento, como las medidas compensatorias propuestas para su exención*".

- **Justificación de la solicitud de la exención**

El titular, en la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4248, informa sobre la imposibilidad de participación de los efectivos del cuerpo de Bombers de la Generalitat (BdG) en el simulacro anual del PEI de 2020 de CN Ascó, de acuerdo con la comunicación CIR.DG.09/03/2020 del Departamento de Interior del Gobierno de la Generalitat de Cataluña fechada el 9 de marzo de 2020. En dicha comunicación se prohíbe al cuerpo de BdG la participación en diversas actividades, entre las que se encuentran simulacros y ejercicios conjuntos con otros actuantes.

Al mantenerse actualmente vigente esta disposición y ante el desarrollo desfavorable de la situación epidemiológica en las últimas semanas, el titular de CN Ascó solicita exención al

cumplimiento del artículo 3.7.4 de la IS-30 en lo que se refiere a la participación en el simulacro de la organización externa de apoyo para la lucha contra incendios (BdG).

- **Medidas compensatorias:**

El titular, en la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4248, propone la siguiente medida compensatoria:

> "…*desde el momento en que la Instrucción de la Generalitat deje de ser aplicable y la evolución de la pandemia lo permita, se procederá a programar el simulacro para dar cumplimiento a este artículo, cuya fecha será oportunamente remitida al CSN como medida compensatoria asociada a la presente solicitud*."

La evaluación considera que la comunicación al CSN de la nueva fecha de realización, cuando esta se establezca, de un ejercicio de obligado cumplimiento no puede considerarse una medida compensatoria, desde el punto de vista del principio de defensa en profundidad.

Esta conclusión fue comunicada al titular en la reunión mantenida el 05/11/2020, acta de referencia CSN/ART/AAPS/AS0/2011/12, comprometiéndose este a incorporar, en el próximo escenario de simulacro anual del PEI para 2020, la simulación de las comunicaciones, coordinación y actuaciones con los apoyos externos, en lo que sea viable tecnológicamente, aunque no se produzca la participación presencial del cuerpo de BdG en el ejercicio, para evitar el contacto entre grupos operativos como medida de prevención general.

Según lo acordado en dicha reunión, en la carta ANA/DST-L-CSN-4285 se recogen las siguientes acciones a incluir en el escenario del simulacro anual del PEI 2020, como medidas compensatorias:

- *Se activará telefónicamente a los BdG indicando que no es requerida su participación e intervención en planta. Se les informará del suceso acontecido con el objeto de que puedan simular, en lo posible, las actuaciones que llevarían a cabo como apoyo externo.*
- *Durante el simulacro se realizarán comunicaciones con las emisoras del PCOM para informar de la situación de la emergencia.*
- *Posteriormente al simulacro se realizará una reunión telemática donde se expondrá el ejercicio realizado, se repasarán los protocolos de coordinación, así como se llevará a cabo una sesión postcrítica donde los BdG puedan exponer sus comentarios sobre el escenario realizado*.

Adicionalmente, el titular incluye la reprogramación para el 2021 de la siguiente actividad conjunta con los BdG, que había sido programada para el año 2020, y finalmente no ha podido ser realizada:

- *"En abril estaba prevista la realización de varios talleres con los BdG relacionados con prácticas de Protección Radiológica en Emergencias. Estos talleres fueron aplazados debido a la declaración del estado de alarma el 19 de marzo de 2020 mediante Real Decreto 463/2020. Para el año 2021 está previsto, si las condiciones de la pandemia lo permiten, seguir realizando este tipo de ejercicio".*

El área AAPS concluye que la programación de actividades conjuntas de CN Ascó con los BdG durante el año 2020 es consistente con los programas de formación y entrenamiento

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2011/315
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=72727-27436-33335-53B71

verificados mediante inspección en ejercicios anteriores, y considera que la participación de los BdG en el simulacro anual previsto del 03/12/2020 no es posible debido a la situación sobrevenida.

Por otro lado, de acuerdo con el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-4285, se ha incluido en el simulacro anual del PEI una participación del cuerpo de BdG hasta donde ha sido posible, dadas las restricciones sanitarias e institucionales actuales, simulando la activación, el protocolo de comunicaciones, la coordinación y el juicio crítico mediante los canales de emergencia previstos, de forma similar a como se ha hecho con el alcance de los simulacros anuales del PEI.

Por lo anterior, la evaluación considera aceptable conceder al titular de CN Ascó la exención temporal al cumplimiento requisito de la participación conjunta de la organización de apoyo externo (BdG) con las brigadas de PCI en el simulacro de incendio del año 2020.

3.4. Deficiencias de evaluación

Sí. Se ha identificado una deficiencia de evaluación, de acuerdo con el procedimiento de evaluación PG.IV.08, rev. 2, relativa a que el titular de CN Ascó no remitió, junto con la solicitud de exención, toda la información requerida por la IS-30, rev. 2. En concreto, no incluyó la información sobre las medidas compensatorias que permitan evaluar adecuadamente la solicitud de exención, por lo que ha sido necesario recabar esta información mediante la convocatoria de una reunión con el titular y el envío de información adicional posterior a la solicitud.

3.5. Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se propone conceder la exención al cumplimiento del apartado 3.7.4 de la IS-30, rev.2, en el 2020, solicitada por el titular de CN Ascó, en los términos propuestos en la solicitud, con las medidas compensatorias propuestas en el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-4285.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Compromisos del titular

Sí. Las medidas compensatorias propuestas en el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-4285.

4.4. Recomendaciones

No.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2011/315
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=72727-27436-33335-53B71

ANEXO

Escrito de resolución: CSN/C/SG/AS0/20/09

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/PDT/CNASC/AS0/2011/315
Original disponible en http://intranet/firmadigital/index.htm?Localizador=72727-27436-33335-53B71